



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

*Ref.: Proyecto de Ley de aprovechamiento de productos alimenticios.*

**Proyecto de Ley**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**Aprovechamiento de productos alimenticios**

**Artículo 1°:** Los hipermercados, supermercados, y en general todo establecimiento comercial que tenga por objeto principal la venta de artículos alimenticios, así como también la industria alimentaria, las empresas elaboradoras de alimentos y aquellas dedicadas a su distribución y comercialización, no podrán destruir o tirar comida o productos de alimentación que se hayan quedado sin vender y que todavía se encuentran en condiciones de ser consumidos, o que ya no se encuentran aptos para su venta pero que todavía sean válidos para su consumo humano, ni productos considerados excedentes, ni podrán almacenar comida que se acerque a su fecha de caducidad.

**Artículo 2°:** En las situaciones descriptas precedentemente, las empresas comprendidas en lo dispuesto en el artículo 1°, deberán acordar convenios de colaboración con bancos de alimentos, entidades, organizaciones, benéficas o de caridad, o todo tipo de institución reconocida de la sociedad civil, que brinde asistencia a personas en situación de pobreza indigencia o vulnerabilidad social, donando gratuitamente esos productos, para que éstas puedan multiplicar el número de comidas gratuitas que brindan habitualmente.

**Artículo 3°:** A los efectos de la presente ley, podrán ser objeto de donación todos aquellos productos alimenticios que cumplan con las exigencias bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino, para el tipo de producto correspondiente.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Artículo 4°:** Los bancos de alimentos, entidades, ONGs u organizaciones benéficas o de caridad, que firmen convenios en el marco de la presente ley, tendrán la obligación de recoger y almacenar los alimentos en condiciones higiénicas y distribuirlos adecuadamente. Serán responsables del retiro, conservación, depósito y refrigeración necesarios para gestionar las donaciones provenientes de comercios y empresas alimentarias. Asimismo serán los encargados de distribuirlos entre los necesitados en forma absolutamente gratuita. Todo ello conforme a lo que dicte la reglamentación.

**Artículo 5°:** Los donatarios que reciban los productos no podrán comercializarlos bajo ningún motivo ni asignarles un destino diferente al establecido en la presente norma.

**Artículo 6°:** En los caso de productos caducados, los mismos tampoco podrán ser tirados, ni destruidos, sino que la Autoridad de Aplicación deberá adoptar mecanismos y procedimientos, a fin de que los mismos sean destinados a la alimentación de animales o a la producción de compost para la agricultura.

**Artículo 7°:** La Autoridad de Aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 8°:** Encomiéndase al Poder Ejecutivo a realizar campañas publicitarias y a implementar programas de educación a la población en el cuidado de sus alimentos.

**Artículo 9°:** Encomiéndase al Consejo General de Cultura y Educación a incluir en las currículas escolares contenidos destinados a concientizar a los educandos sobre la necesidad de controlar el despilfarro de alimentos.

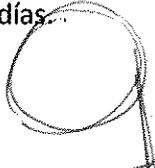
**Artículo 10°:** Las sanciones para los comercios que incumplan con lo establecido en la presente consistirán en multas que irán desde un equivalente al precio de venta de los productos desperdiciados hasta el quíntuple de ese valor, de acuerdo a la reincidencia en la falta.

**Artículo 11°:** Invítase a los municipios de la provincia a adherir por Ordenanza a la presente Ley.

**Artículo 12°:** Autorízase a la Autoridad de Aplicación a firmar convenios con los municipios adherentes a los efectos de poder realizar un control eficaz de lo dispuesto en esta Ley.

**Artículo 13°:** La presente ley se reglamentará en un plazo máximo de 180 días.

**Artículo 14°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
PABLO H. GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

Por este proyecto de Ley queremos contribuir a luchar contra lo que se ha denominado "desperdicio de comida" y al mismo tiempo a aumentar la cantidad y la diversidad de la comida que se distribuye a las personas que se encuentran bajo la línea de pobreza o directamente en la indigencia en nuestra provincia.

Al mismo tiempo estamos velando por el interés general de la ciudadanía, por el bien común, al fomentar y potenciar la seguridad alimentaria y nutricional, al mismo tiempo que la racionalización de los productos alimenticios y el combate contra su pérdida o desaprovechamiento.

"La comida no se tira" nos decían nuestros abuelos, que venían migrando desde países que habían sufrido la guerra y sabían lo que era el hambre. En crisis como las actuales, donde no solo en nuestro país, sino a nivel mundial la riqueza se concentra cada vez en menos personas y son cada vez más quienes integran las filas de la desocupación, que en muchos sitios se concierte en estructural.

Tenemos la convicción de que con esta propuesta estamos interpretando el deseo de muchos conciudadanos ya que entendemos que un interés general en aprovechar mejor los recursos alimenticios para la población y asistir a los derechos humanos de los sectores más vulnerables, en particular en circunstancias como estas, donde estamos hablando de alimentos, que van a ser tirados o desperdiciados.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, en todo el mundo se desperdicia hasta el 50% de la comida que se produce. En efecto, a nivel mundial, se estima que entre un 30 y 50%, es decir, unas 1,300 millones de toneladas de alimentos producidos nunca llegan a ser consumidos. Esa cantidad incluye el 30 % de los cereales; entre el 40 % y el 50 % de las raíces, frutas, hortalizas y semillas oleaginosas; el 20 % de la carne y los productos lácteos y el 35 % de los pescados

La Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para América Latina y el Caribe, ha asegurado que en la región de América Latina y el Caribe, se desperdician aproximadamente 350 millones de kilos diarios de alimentos. Al tiempo que en la región hay unos 34 millones personas que tienen insuficiencia alimenticia. La FAO calcula que esta comida que no se aprovecha sería suficiente para dar sustento a 2.000 millones de personas.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Mientras que tan solo en los países de la Unión Europea, 89 millones de toneladas de alimentos útiles son tirados cada año. La FAO considera que se despilfarra hasta un tercio de los alimentos para consumo humano. En contrapartida, actualmente, 795 millones de personas padecen hambre en todo el planeta, según cifras divulgadas por la ONU.

Como mecanismo para controlar el llamado “desperdicio o despilfarro de productos alimenticios”, se ha comenzado a legislar en la materia. En tal sentido, en el derecho comparado, Francia ha aprobado una Ley para prohibir a todos los supermercados y grandes superficies de ese país, tirar o desperdiciar la comida que no se venda. Disponiendo que este tipo de negocios donen toda la comida que ya esté cerca a la fecha de caducidad y aquella que ya no se encuentre en condiciones para venderse (por ejemplo de productos cuyos envases han sufrido desperfectos y no se pueden vender al público), a pesar de que el producto alimenticio se encuentra en buen estado, pero sí aún para el consumo, a instituciones de caridad y bancos de alimentos. Francia cuenta con unos 66 millones de habitantes. Y cada uno de ellos tira al año a la basura entre 20 y 30 kilos de comida, por un valor total de unos 15 millones de euros. La referida normativa se aprobó en el año 2015 y comenzó a regir en el año 2016.

La normativa francesa que obliga a los grandes comercios a donar la comida que no se vende y les impide echar a perder alimentos para desalentar a los que buscan comida en la basura. A su vez, la Unión Europea busca adoptar una legislación similar en todos los estados miembros y paralelamente existen otras iniciativas, como la alemana Foodsharing, una red que se extiende a toda Europa que ayuda a canalizar los excedentes de los mercados y los lleva a los lugares donde existen un mayor número de personas con problemas económicos para otorgarles sin costo los alimentos.

Por su parte en los Estados Unidos, La cadena de cafeterías Starbucks, informó que donará toda la comida que no venda a lo largo del día a una asociación sin ánimo de lucro, la Feeding América, que asiste a personas indigentes de Estados Unidos a través de bancos de alimentos. Y ya hay otras firmas, como Chipotle, Cheesecake Factory, Yum! Brands, KFC, Taco Bell, Darden’s y Olive Garden, que ya donan sus productos que quedan sin vender a entidades y asociaciones benéficas. También la británica Tesco ha anunciado una iniciativa parecida con respecto a los productos de supermercado que queden sin vender.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Mientras que en la República Argentina, se extendió a todo el país una la iniciativa denominada "Heladera social", que nació originariamente en la provincia de Tucumán: guardar en una heladera la comida que no se consumió en bares y restaurantes para que los que no tienen nada para comer puedan llevarse una porción, de manera gratuita, en lugar de tener que buscar los restos en la basura. Una de esas ideas simples que pueden impactar en la vida de muchos. La heladera social llegó como una de las partes que integran la campaña #FríoCero, de la Ong Red Solidaria.

A su vez, los bancos de alimentos estiman que con la comida que se desecha se podría alimentar a más de medio millón de argentinos. La Ley Nacional N° 25.989 es claramente insuficiente, puesto que crea un régimen especial para donar alimentos pero en el que el donante es voluntario, y a su vez, lo hace responsable en caso de producirse daños a las personas que los reciben con lo que la voluntad de donar se resiente.

Por ello nuestra propuesta avanza en prohibir directamente que los alimentos se tiren, para lo cual también se establecen sanciones en multas para quienes incumplan con ello, que van desde el precio de venta de todo lo que se tira hasta el quíntuple de ese valor, de acuerdo a la reincidencia de la empresa o comercio.

Es por todo lo expuesto que se entiende adecuado y oportuno, incursionar en este tipo de legislación vanguardista, que apunte a la racionalización y el mejor uso y destino de los productos alimenticios a la vez que apunta a potenciar la seguridad alimentaria y nutricional de aquellos más necesitados, en fundadas razones de interés social e interés general.

Sin más, agradecemos el voto positivo de los señores legisladores para la aprobación de la presente iniciativa.

  
PABLO H. GARRATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires